

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

CONVENIOS DE COMPENSACIÓN CON LOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DERRIBO, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, REGIONALISTA Y SOCIALISTA. [8L/4300-0313]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0313, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y Socialista, relativa a convenios de compensación con los afectados por la ejecución de sentencias de derribo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 30 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0313]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y Socialista según lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para que sea debatida ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solución al problema derivado de la ejecución de sentencias de derribo es uno de los principales retos que el Gobierno de Cantabria tiene en este momento, no sólo por la necesidad de dar respuesta a las demandas de las cerca de seiscientas familias afectadas, sino también por el enorme impacto económico que puede implicar para las administraciones públicas.

Con este fin, desde el Parlamento de Cantabria se han impulsado diferentes medidas legislativas, tales como la Ley de Medidas Urgente del año 2010, la Ley de Indemnizaciones del año 2011 o la Ley de Autorizaciones Provisionales del año 2013. Sin embargo, ninguna de ellas ha conseguido lograr la solución del conflicto.

Los esfuerzos por adaptar a la legalidad la situación urbanística y administrativa de algunas de las urbanizaciones han abierto un camino para la regularización de muchas de las viviendas afectadas por la ejecución de sentencias de derribo, pero las garantías de que esos procedimientos permitan evitar la demolición de las edificaciones son inciertas, dado que en última instancia son los tribunales de justicia quienes tienen la última palabra sobre los mismos. Por ese motivo, el Gobierno de Cantabria ha ofrecido a cada uno de los propietarios acogerse a un convenio por el cual se establece un sistema de compensación en el supuesto de que su vivienda tuviera que ser finalmente demolida. Este convenio implica la entrega de una vivienda de sustitución, de sus mismas características y calidades, en una ubicación lo más próxima que resulte posible, y contempla asimismo una cláusula de garantía para el supuesto de que tales medidas de compensación no pudieran finalmente llevarse a efecto, en cuyo caso se produciría una tasación por un órgano independiente, como paso previo a la indemnización.

Los propietarios que han optado por esta vía negocian en este momento con el Gobierno de Cantabria los términos de tales convenios de compensación. Las previsiones apuntan a que más de cuatrocientos propietarios podrían suscribir

tales convenios en los próximos meses, con el fin de ver garantizado su patrimonio independientemente del resultado final de los procedimientos abiertos para proceder a la regularización urbanística y administrativa de sus viviendas en aquellos casos en que tales procedimientos hayan podido iniciarse.

El Parlamento de Cantabria, sensible a la situación en que se encuentran las familias propietarias de las viviendas, consciente de que en ellas no reside ninguna culpa o delito, con el propósito de otorgar más valor y entidad al contenido de los convenios y con el ánimo de reforzar el compromiso de las administraciones públicas, aprueba la siguiente

Propuesta de Resolución:

1) El Parlamento de Cantabria apoya la firma de convenios de compensación entre el Gobierno de Cantabria y los afectados por la ejecución de sentencias de derribo que así lo deseen, como vía para garantizar el patrimonio de las familias afectadas sin que por parte de estas se produzca ninguna pérdida o merma en su patrimonio, asumiendo las responsabilidades contraídas por las resoluciones parlamentarias y los derechos que les asisten en virtud de las sentencias judiciales.

2) Los convenios, que se inspiran en el principio de 'vivienda por vivienda', deben garantizar la entrega de un inmueble de las mismas características y calidades que aquel que, en su caso, haya de ser demolido.

3) Los convenios incluyen igualmente una cláusula de garantía en caso de incumplimiento, según la cual, en ese supuesto, un órgano independiente procederá a la valoración de los inmuebles con fines indemnizatorios, con carácter previo a la demolición y en los casos en que esta vaya a producirse.

4) Los convenios tendrán su reflejo correspondiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma donde aparecerá contemplada una partida suficiente para atender el abono de las indemnizaciones y la construcción de nuevas viviendas.

5) El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno a instar a su vez al Gobierno de España para que presente un Proyecto de Ley en las Cortes españolas en el que se modifique la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para incluir la siguiente disposición:

"En cualquier caso los jueces y tribunales, en los casos en que, además de declarar contraria a la normativa la construcción de un inmueble, ordenen motivadamente la demolición del mismo y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, garantizarán, como condición previa a la demolición, las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe".

En Santander, a 26 de marzo de 2015.

Fdo.: Eduardo Van Den Eynde. Fdo.: Rafael de la Sierra. Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos."